

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS
PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PI 15/00071**

EXPEDIENTE NÚM: PNEG 13/2016

RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de suministro de reactivos para proyecto de investigación PI 15/00071.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de suministro de reactivos para proyecto de investigación PI 15/00071, con un presupuesto base de licitación de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS) más IVA**.

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

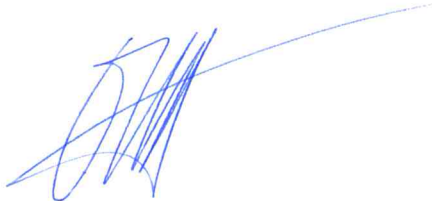
RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., el de Suministro de suministro de reactivos para proyecto de investigación PI 15/00071, con un presupuesto base de licitación de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS) más IVA** a la empresa Illumina Productos de España, S.L.U atendiendo al certificado de Exclusividad y considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es **de 27.963,00€ (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS) más IVA**
- III. Disponer de un gasto de **27.963,00€ (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS) más IVA** con cargo al presupuesto de 2017 y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 12 Enero de 2017

VºBº



D. Vicente de Juan
Dtor. Administrativo Financiero



D. Josep Redón
Director Científico



D. Alvaro Bonet
Vicepresidente de la Junta de Patronos